

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de Setiembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 735-2012-R.- CALLAO, 04 DE SETIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Escrito (Expediente Nº 17437) recibido el 22 de agosto del 2012, mediante el cual el profesor Mg. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita su reincorporación a sus funciones académico administrativas en la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en el Inc. k) de su Art. 296º, establece que los profesores ordinarios en nuestra Universidad tienen derecho a licencia sin goce de haber para casos de ejercer funciones públicas remuneradas, conservando el tiempo de servicios, categoría y dedicación;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 061-2012-CU del 29 de febrero del 2012, se ratificó la encargatura del profesor principal a dedicación exclusiva, Mg. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en el cargo de Director de la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao, a partir 01 de enero al 31 diciembre del 2012, ratificado con Resolución Nº 1348-2011-R del 30 de diciembre del 2012;

Que, con Resolución Nº 376-2012-R del 10 de mayo del 2012, se concedió, licencia sin goce de remuneraciones por ejercicio de función pública remunerada al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para que cumpla funciones como miembro del Comité Electoral Externo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, designado por la Asamblea Nacional de Rectores mediante Resolución Nº 0506-2012-ANR del 07 de mayo del 2012, a partir del 10 de mayo del 2012, mientras dure dicha designación, reservándose, la plaza de profesor principal a dedicación exclusiva del mencionado docente, mientras dure su designación, debiendo al término de la misma reasumir sus funciones docentes en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de nuestra Universidad; conservando el tiempo de servicios, categoría y dedicación que venía ostentando al asumir la referida designación; y demandar, al mencionado profesor, que al finalizar la licencia otorgada presente a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y a la Oficina de Personal de nuestra Universidad, una constancia de cumplimiento de funciones como miembro del Comité Electoral Externo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante Resolución Nº 377-2012-R del 10 de mayo del 2012 se encargó la Dirección de la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao, al profesor principal a tiempo completo Mg. HERNÁN MARIO VILCAPUMA MALPICA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para que ejerza las funciones correspondientes, a partir del 10 de mayo del 2012, mientras dure la ausencia del profesor Mg. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO;

Que, mediante el Escrito del visto, el profesor Mg. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO comunica que su designación como miembro del Comité Electoral Externo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, designado por la Asamblea Nacional de Rectores mediante Resolución Nº 0506-2012-ANR, ha concluido el 21 de agosto del 2012; por lo que solicita ser reincorporado a esta Casa Superior de Estudios a partir del 22 de agosto del 2012;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **REINCORPORAR**, al profesor principal a dedicación exclusiva, **Mg. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 22 de agosto de 2012, quien a partir de tal fecha reasume sus funciones como **Director de la Oficina de Servicios Académicos** de esta Casa Superior de Estudios, conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 061-2012-CU del 29 de febrero del 2012 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **AGRADECER** al profesor principal a tiempo completo Mg. **HERNÁN MARIO VILCAPUMA MALPICA** por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Director encargado de la Oficina de Servicios Académicos, funciones desempeñadas por el período comprendido del 10 de mayo al 21 de agosto del 2012; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR** a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección de Escuela y Departamento Académico, Oficina de Servicios Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, DE, DA, OSA, OGA, OAL,  
cc. OPLA, OCI, OAGRA, OPER, UE, UR, ADUNAC, e interesado.